

Instituto de Estudios Filosóficos

“Santo Tomás de Aquino”

SEMINARIO DE METAFÍSICA

Ciclo 2011

31/03/2011

Asistentes:

Felix Adolfo Lamas (Director)

Eduardo Ventura

Carlos Gabriel Arnossi

Daniel Guillermo Alioto

Daniel Herrera

Dulce Santiago de Dalbosco

Giselle Flachslan

Javier H. Barbieri

Juan Bautista Thorne

Juan Manuel Benvenuto

Juan Manuel Clérico

Julio Esteban Lalanne

Soledad Lamas

Se comienza la reunión retomando el concepto de nihilismo.

Afirma FAL que, como la nada no existe, el nihilismo en cuanto actitud no se puede definir seriamente como un esfuerzo intelectual, político o cultural hacia la nada propiamente dicha, porque la nada no es. Por otra parte, no sólo la nada no existe, sino que no la podemos hacer. Nadie tiene poder para aniquilar el ser, lo que existe. Por lo tanto, desde ese punto de vista, el nihilismo sería un ente de razón puramente absurdo.

Pero el hecho es que hay nihilismo y hay una tendencia que si bien no puede ser a la nada, es algo que parece ser contrario al ser. ¿Cuál es el punto de referencia de estas corrientes? ¿Qué es lo negativo que la creatura puede introducir en la creación? Dios crea, la creatura no puede ni crear ni aniquilar. ¿Qué es lo que puede hacer en contra de la creación? Lo único es desordenar. Todo el nihilismo, dentro de la analogía de la concepción del nihilismo, es como una tendencia al desorden, ya sea contra el orden del ser, del orden del bien, de la belleza, del conocer, del saber, etc. Es decir, que es la tendencia a lo malo, a lo torpe, a todo aquello que signifique privación. ¿De qué? No puede ser de ser. Sólo puede ser privación de orden.

JBT: También la creatura puede ordenar.

FAL: Sí, pero cuando lo hace, lo hace asociada a Dios. Cuando desordena cree poder hacerlo sin estar asociada a Dios. Aún cuando desordena está asociada a Dios (en el orden de la eficiencia)... pero Dios sigue ordenando, aún a pesar de la criatura díscola.

¿Qué significa entonces el nihilismo? ¿Tendencia hacia la nada? No, la privación radical es el desorden. El mal radical es el desorden. Este concepto de orden tiene casi la misma extensión que los trascendentales. Sin abuso del lenguaje metafísico podemos hablar de una concepción trascendental del orden.

SL: Paralelo con el caos anterior a la creación?

FAL: No, antes de la creación no hay nada.

La idea mía es buscar un centro focal. ¿El nihilismo, es algo real? Sí. Pensemos en la manipulación genética, en pensadores como Vattimo, etc. etc. ¿Cómo lo intentamos entender en la filosofía? ¿Cuál es el común denominador del nihilismo? La nada no, porque la nada no existe. La nada es una metáfora. Está tomada como idea metafórica, para juntar una serie de cosas negativas. Lo único que puede juntar, el común denominador, es el desorden. Si esto es así, desde el punto de vista teórico es sencilla la tarea. Es cuestión de ubicarse metafísicamente en el plano del orden. Y ahí vemos que las cosas empiezan a tomar sentido. Lo que estamos padeciendo hoy es un gigantesco proceso de desorden. Que no tiene un punto último de desorden, es un proceso abierto. Se da en el orden del conocer, del ser, del valor, del bien, de la belleza, de la lógica...

Tratemos de ver cuál es o cuáles son los mecanismos. Hay que visualizar la totalidad de la realidad como orden, es decir, entender al orden como un concepto quasi trascendental. Y no estoy jugando con las palabras. Todos los conceptos trascendentales incluyen el orden.

DA: La idea de orden o la de desorden es categorial.

FAL: Ahí está la cuestión. ¿Qué es el orden? La primera dificultad es que parece ser sólo categorial. Una categoría de relación. Es raro que se tematice el orden desde la metafísica. Sin embargo, es una herramienta para entender metafísica y científicamente al nihilismo contemporáneo.

El concepto de orden lo podemos rastrear en San Agustín, pero vayamos a Santo Tomás de Aquino, que dice que es "una cierta pluralidad de cosas que

conforman una unidad, según un principio de ordenación, y que consiste formalmente en una disposición conveniente”.

Pluralidad de cosas (elemento material).

Disposición conveniente (elemento formal)

Principio de ordenación (causa final)

Unidad.

Lo principal es que es una disposición, y la disposición es una relación. Al decir que es formalmente disposición, estoy diciendo que el orden es formalmente relación. No está hecho de relaciones sino que es relación. Es lo primero.

Esta relación es constitutiva de algo, de una unidad, la que no se resuelve en las partes. Esta relación a su vez es esse ad. Se justifica por su término de referencia que opera como principio de ordenación. Esto es analítico del concepto de orden.

A su vez esta relación tiene una triple estructura, no es simple, en una sola dirección. En primer lugar, toda conveniente disposición lo es entre las partes en relación al todo; en segundo lugar entre las partes entre sí consideradas como desiguales (primero y segundo, mejor y peor); en tercer lugar, entre partes consideradas como iguales. Son relaciones lógicas, posibles, de un todo. El orden es relación, sí, pero implica no una sola relación, sino quizás más de una relación. Con lo cual nos preguntamos: ¿qué es el orden? ¿Existe una categoría del orden? ¿Una categoría de relación? Sí, hay una categoría de relación. Pero esa categoría no agota toda forma de relación, sino que es sólo una mínima parte de la realidad de la relación.

Repasemos las categorías: substancia (compuesta de materia y forma; potencia y acto; esencia y acto de ser). Éstas son relaciones constitutivas de la substancia, son substanciales. Una persona divina es una relación substancial dentro de la Trinidad.

Acción: es movimiento. Supone un agente y un paciente, la acción termina en el paciente. No puedo definir la acción sino por la pasión, por el resultado, por el término. Esa referencia es constitutiva de la pasión.

Cualidad: potencia (relación constitutiva al objeto, la inteligencia se define por su objeto, la voluntad también). Hábito y disposición. Relación constitutiva a un determinado objeto, una acción buena o mala en caso de virtud o vicio. En una conducta hay una relación constitutiva al objeto, como en la relación de medio al fin, que es constitutiva del valor del medio.

Posición: hay una relación local

Todas las categorías están constituidas por relaciones constitutivas. Lo mismo pasa con los trascendentales. El ente, el bien (lo que todos apetecen, relación constitutiva hacia); unidad (relación negativa con la

división). El que vio esto y lo quiso evitar fue Plotino. Se daba cuenta de que en la medida en que se analizara cualquier cosa iba a encontrar una pluralidad. Por eso quería poner la unidad, el ser, más allá. La relación constitutiva no es distinta de la cosa que constituye. Significa la estructura metafísica de la cosa. Excepto en el caso de Dios, porque en Él la Unidad es sustancial y la relación es personal.

JB: ¿Las relaciones de razón son siempre constitutivas?

FAL: Las relaciones pueden ser reales y meramente lógicas o de razón. Las relaciones reales pueden ser categoriales y constitutivas. Además de las relaciones constitutivas están las relaciones categoriales. Es real la relación cuando el término es real. Algunos lógicos dicen que los dos (términos) tienen que serlo.

Una relación categorial es una relación extrínseca a los correlatos, no es constitutiva de cada uno de los elementos. El padre y el hijo: el padre es hombre y el hijo es hijo... es, con independencia de la relación. Es una relación en la que los correlatos son externos, la relación es externa a los correlatos.

Esta relación es real porque tiene un fundamento. Y el fundamento es alguna otra categoría que da razón de la relación. En el caso de la paternidad el fundamento es la generación, en el caso de relación local el fundamento es el espacio.

JL: ¿Los correlatos son sustancia?

FAL: No necesariamente. Puede ser un estado de cosas, un conjunto heterogéneo de cosas que guardan relaciones entre sí y constituyen una cierta unidad de sentido desde algún punto de vista. Los estados de cosa pueden ser infinitos, porque se pueden considerar muchísimos puntos de vista, muchísimas relaciones, muchísimos acontecimientos... el estado de cosas puede constituirse por relaciones entre conductas. Y que se relacionan y no se constituyen unas a otras.

Y decimos que la vida social, por ejemplo, es un conjunto, una trama de conductas. Habría que ver en esa trama cuáles son relaciones extrínsecas y cuáles no. Por ejemplo en toda conducta hemos dicho que hay una relación constitutiva hacia un objeto. El soporte del accidente siempre es una sustancia, pero puede ser a través de otros accidentes... El accidente de cantidad es el más fundamental en el ente material; pero la cualidad es el más perfecto.

Las relaciones categoriales no sólo no se identifican con la relación real sino que constituyen sólo un sector. En el ejemplo de un estado de cosas, nos

encontramos con que pueden haber relaciones categoriales y constitutivas. En la conducta jurídica, es una conducta social, por lo tanto es interactiva. Quiere decir que una conducta es fundamento racional de la otra. Las relaciones sociales son categoriales y extrínsecas. Entonces, el derecho es una relación categorial? NO. La conducta jurídica en tanto es conducta tiene como objeto una cosa del otro. Es cosa que opera como objeto es un constitutivo formal de la conducta. Es constitutivo intrínseco (dicen los tomistas; los suarecianos dicen que es extrínseco). En la conducta jurídica, en cuanto social, es extrínseca, es decir, categorial. Pero en cuanto tiene o realiza una cualidad moral la conducta jurídica tiene relación constitutiva con el objeto, que está en el otro, al que tiende constitutivamente la conducta. El término está en el otro.

Hay relaciones categoriales y relaciones constitutivas. Si no fuera así, el Derecho no tendría ninguna consistencia moral, si no fuera una cualidad. Villey sigue a Occam (qué reduce todo a sustancia y relación).

DH: Se puede decir que el orden es un supra trascendental?

FAL: Yo diría que no. Más bien es un principio de los trascendentales. Es como si el acto de ser (*esse ut actus*) pudiera ser un trascendental. No, así como el *esse ut actus* es un principio real del ente, pero que no es causa, así proporcionalmente el orden es un principio de los trascendentales.

SL: ¿El orden es un principio formal del ente? Analógicamente aplicamos al orden social, al hombre, etc.

JL: En la unidad, hay relación entre partes? Sí, relación de razón a la indivisión.

NO hay nada que no tenga orden.

El orden es una manera de expresar un principio formal. Está presente en todas las cosas. Tiene sentido ahora pensar en la posibilidad del desorden. Es un constitutivo formal de todas las cosas, todas las posibilidades del nihilismo se reducen a las posibilidades de desordenación. Se pueden dar en todas las categorías. ¿Cuál es la categoría del orden por excelencia? Es la cualidad. Es donde se verifica por excelencia el orden, porque es disposición. La cualidad es el accidente que se corresponde con la forma. La cualidad es el acto de un sujeto substancial en razón de la forma substancial, por eso la entelequia es cualidad. La cantidad se aproxima más a la materia.

¿Si la forma es el principio de orden de la materia de la substancia? En la medida en que la materia es potencia y la forma es acto, la materia está ordenada a la forma... La cantidad no es sólo materia, tiene elementos formales... entonces, la pregunta: ¿Si pudiéramos hablar de un principio de desorden, sería quitar ese principio formal y dejar sólo librado a su desorden a la materia y a la cantidad? No se puede.... El nihilismo es una tentativa de privación (de la forma). Pero, claro está, a la privación de una forma le sigue otra forma. El nihilismo es la tentativa general de privación de la forma, en especial de las formas cualitativas. Es la tentativa de privación del orden, de todo principio diferenciador (diferenciación que viene por la forma: buenos y malos, inteligentes y brutos, mujeres y varones), de toda cualificación positiva (una cualidad es positiva cuando es acto perfectivo de una forma sustancial) Y la privación es la privación de la forma, en qué consiste el nihilismo? El mundo del nihilismo es el mundo de la indiferenciación, de la privatio, de la negatividad cualitativa.

Por ejemplo, nadie busca el error por él mismo. Pero el nihilista trata de disolver el criterio de verdad, de adecuación de la inteligencia con la realidad. El que se equivoca no es nihilista. El que dice es imposible discernir la verdad del error, ése es nihilista. Precisamente, el problema de nuestro tiempo es el de la indiferenciación de la verdad y el error, de lo bueno y lo malo.

DA: En el derecho privado, la noción de orden la vemos al estudiar el orden público. Si nos atenemos a la definición de orden dada en esta reunión, el principio de ordenación del orden público es el bien común.